

DIRECCIÓN NACIONAL SIMIT

SOPORTE JURÍDICO

Objeto: Prestar a la Federación Colombiana de Municipios - Dirección Nacional Simit, por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional, sus servicios profesionales de asesoría en relación con la gestión presupuestal y de planeación para el fortalecimiento institucional de la función pública asignada por el legislador a través del artículo 10 de la Ley 769 de 2002.

Bogotá D.C., enero de 2018

Página 1 de 7

CONSTRUYENDO EL **D**ESARROLLO Y EL **B**IENESTAR PARA LA **P**AZ DESDE LO **L**OCAL

Cra. 7 No. 74-56 – Piso 10 – PBX: 57 (1) 593 40 20 – Fax: 57 (1) 593 40 27

contactosimit@fcm.org.co - fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co – www.fcm.org.co - www.simit.org.co

Bogotá D.C. Colombia - Suramérica



Dirección Nacional Simit
Simit Responde



@Simit_FCM
@SimitResponde



Dirección Nacional
Simit

1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, señala que la escogencia de la oferta más favorable para la entidad, se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de; licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

En el numeral 1 del citado artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que por regla general la escogencia del contratista, se efectuará a través de licitación pública, con las excepciones que señalan en los numerales 2, 3 y 4, es decir, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

En el literal “h” del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala como causal de contratación directa:

“h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;”

En el mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

Que el objeto del proceso de contratación es:

“Prestar a la Federación Colombiana de Municipios - Dirección Nacional Simit, por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional, sus servicios profesionales de asesoría en relación con la gestión presupuestal y de planeación para el fortalecimiento institucional de la función pública asignada por el legislador a través del artículo 10 de la Ley 769 de 2002”.

Atendiendo a que el objeto a contratar es la prestación de servicios profesionales de asesorar en temas presupuestales y de planeación para el fortalecimiento institucional de la función pública asignada por el legislador a través del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, de naturaleza intelectual diferente a consultoría, la modalidad de contratación aplicable es la contratación directa de que trata el literal “h” numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Igualmente, el marco legal del presente proceso de selección y el contrato que de él se derive será conformado por la Constitución Política y las demás disposiciones civiles y comerciales que le sean aplicables.

2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar resultado del presente proceso será de prestación de servicios profesionales.

3. CONTRATISTA. IDONEIDAD. FORMACION PROFESIONAL Y EXPERIENCIA. VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA LA FEDERACIÓN CELEBRAR EL CONTRATO CON ESTE CONTRATISTA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en los procesos de contratación directa, no es necesaria la inscripción de los contratistas en el Registro Único de Proponentes.

Sin embargo, para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta.

1. Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
2. Copia del Registro Único Tributario –RUT, expedido por la DIAN, actualizado con las nuevas actividades económicas.

Página 3 de 7

CONSTRUYENDO EL DESARROLLO Y EL BIENESTAR PARA LA PAZ DESDE LO LOCAL

Cra. 7 No. 74-56 – Piso 10 – PBX: 57 (1) 593 40 20 – Fax: 57 (1) 593 40 27

contactosimit@fcm.org.co - fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co - www.fcm.org.co - www.simit.org.co

Bogotá D.C. Colombia - Suramérica



Dirección Nacional Simit
Simit Responde



@Simit_FCM
@SimitResponde



Dirección Nacional
Simit

3. Registro de Información Tributaria – RIT.
4. Constancia de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión).
5. Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación, vigente.
6. Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la Nación, vigente.
7. Certificado de antecedentes, expedido por la Policía Nacional de Colombia, vigente.
8. Paz y Salvo por concepto de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia.
9. Hoja de vida de la función pública para personas naturales debidamente diligenciada.
10. Copia de la Tarjeta Profesional de Administradora Pública.
11. Copia del diploma y/o acta de grado pregrado y postgrado.
12. Certificaciones de experiencia que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad.
13. Formulario de declaración de bienes y rentas.

Para efectos de la presente contratación, la Federación Colombiana de Municipios solicitó a la doctora Martha Rocío Mendoza Saavedra, administradora pública, allegar propuesta.

Conforme lo anterior, la entidad recibió propuesta de la doctora Martha Rocío Mendoza Saavedra, en la que manifestó estar interesada en prestar sus servicios profesionales hasta el mes de diciembre de la actual vigencia.

Así mismo, indicó que desarrollaría el objeto contractual y obligaciones con plena autonomía conceptual y técnica, en razón a su experiencia, capacitación y formación profesional a nivel de doctorado en el campo temático de la administración pública en Colombia.

La entidad analizó la hoja de vida y la experiencia de la Doctora Martha Rocío Mendoza Saavedra, estableciendo que es la persona idónea para prestar la asesoría especializada requerida por la entidad, atendiendo a su formación académica como Administradora Pública, especialista en Administración de la Planeación Urbana y Regional, con Maestría en Gobierno Municipal y doctorado en Gobierno y Administración Pública, y a la experiencia profesional adquirida como docente y asesora en diferentes ámbitos del gobierno nacional y territorial.

La doctora se ha desempeñado en el campo de la investigación, docente universitaria, consultora y asesora; emisión de conceptos, desarrollos de proyectos legislativos y reglamentarios; y en la formulación de marcos normativos de competencia de las entidades territoriales, tendientes al mejoramiento de los resultados en la gestión de funciones y recursos públicos.

Así las cosas, la Doctora Martha Rocío Mendoza cuenta con más de 20 años de experiencia profesional; tal como consta en los soportes que reposan junto con su hoja de vida; experiencia que le ha permitido aunar diferentes saberes interdisciplinarios que le facilitan comprender, analizar y proponer alternativas para la solución de problemáticas de la administración pública nacional y subnacional, con conocimiento respecto de todas las formas de descentralización, con énfasis en finanzas públicas territoriales y sistema presupuestal público.

Lo anterior, por cuanto se ha desempeñado como par académico para fundamentar y estructurar líneas de investigación que respondan al campo disciplinar de la Administración Pública Territorial en la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP; asesora externa para el fortalecimiento institucional de la gestión de la función pública del Simit; facilitadora de la Deutsche Gesellschaft Fur Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH y en importantes entidades públicas como el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Escuela Superior de Administración Pública, Instituto de Desarrollo Urbano –IDU, Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, y entidades del sector privado como Sistemas Integrados de Estudios y Trabajos Especializados – Siete Consultores.

La Doctora Martha Rocío ha sido conferencista y docente de cátedra de la Universidad Externado de Colombia, Universidad del Rosario, Pontificia Universidad Javeriana, Universidad de la Sabana, Escuela Superior de Administración Pública, Universidad Popular del Cesar, Universidad Santiago de Cali y Universidad Francisco de Paula Santander.

Adicionalmente ha efectuado entre otras las siguientes publicaciones relacionadas con temas presupuestales de la función pública:

- Coyuntura del Sistema Presupuestal Municipal. 2002.
- El impacto Territorial del Proyecto de Ley Orgánica de Presupuesto. (artículo). 2004.

- Seminario de Inducción a la Administración Pública para Servidores Públicos. 2007.

- El Plan Operativo Anual de Inversiones y el proceso presupuestal municipal.

De lo expuesto la entidad determinó que la Doctora Martha Rocío Mendoza, es la persona idónea para ejecutar el contrato que pretende suscribirse para asesorar a la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, atendiendo a su experiencia y gran trayectoria en los temas objeto del contrato, por tanto, la modalidad del contrato será directa – prestación de servicios profesionales.

4. VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

En virtud de lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación M-MACPC-07 actualizado el 05 de enero de 2016, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio, así:

Actualmente el estado colombiano tiene vigente los siguientes acuerdos internacionales o tratados de libre comercio con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Canadá, Chile, Estados Unidos, El Salvador, Guatemala, Honduras, Estados AELC¹, México, Unión Europea².

La Federación Colombiana de Municipios es una persona jurídica sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, que se rige por el derecho privado, organizada con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política.

Por disposición del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, “Código Nacional de Tránsito Terrestre”, le ha sido asignada una función pública consistente en implementar y mantener actualizado a nivel nacional el Sistema Integrado de Información Sobre Las Multas Y Sanciones Por Infracciones De Tránsito – Simit”, por lo tanto en desarrollo de la función pública asignada se encuentra sometida las normas propias del derecho público en cuanto a los regímenes de los actos unilaterales, la

¹ Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza

² Los Estados de la Unión Europea son: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.

contratación, los controles y la responsabilidad, los cuales son propios de las entidades estatales, siendo aplicable entonces para la presente contratación, los procedimientos contemplados en la Ley 80 de 1993.

Si bien es cierto la Federación Colombiana de Municipios administra a nivel Nacional el Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito, no es una entidad del nivel nacional ya que no hace parte de la Rama Ejecutiva del poder público y no depende del Gobierno Nacional.

Así mismo, y de acuerdo con el literal “C” del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación M-MACPC-07, se observa que la Federación Colombiana de Municipios no se encuentra incluida de manera expresa en las entidades incluidas en los Acuerdos Comerciales por lo que se concluye que no estaría cubierta por los tratados de libre comercio relacionados anteriormente.

Atentamente,

Original firmado

MARTHA HELENA SÁNCHEZ ORTIZ
Jefe de Asuntos Jurídicos Públicos

Elaboró: Diana Lorena Espitia Sarmiento – Profesional de Contratación y Soporte Jurídico a la Operación
Revisó: Nini Johanna Franco Montoya - Coordinadora de Contratación y Soporte Jurídico a la Operación
Aprobó: Martha Helena Sánchez Ortiz – Jefe de Asuntos Jurídicos Públicos